



Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión publica de los Avisos de Plantaciones Forestales de Propietarios en el Año 2018, Predio Parcelas 27 Z1 P1/2 y 42 Z1 P1/2 del Ejido La Paz, Municipio Ojuelos de Jalisco, Jalisco Código de Identificación SEMARNAT F-14-064-PAZ-002/18.

Partes y secciones clasificadas: Página 1, 7, 8 y 9.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

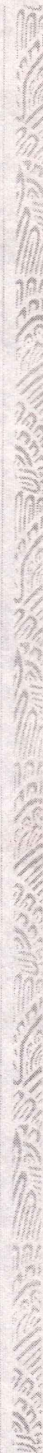
Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.

La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Credencial para votar, Clave de elector, correo electrónico, domicilio particular, teléfono particular y nombres así como Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: ING. JOSE VALENCIA MORFIN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 133/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 26/11/2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.240/18
BITÁCORA: 14/BL-1033/02/18

Guadalajara, Jalisco, 02 de Marzo de 2018

"Contiene Datos Personales como lo son Firma y nombre del propietario y/o representante legal, Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuádragésimo y cuádragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

"Contiene Datos Personales como lo son Firma y nombre del propietario y/o representante legal, Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuádragésimo y cuádragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 21 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcelas 27 Z1 P1/2 y 42 Z1 P1/2 del ejido La Paz	Ojuelos de Jalisco	13.4700	13.4700

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcelas 27 Z1 P1/2 y 42 Z1 P1/2 del ejido La Paz

PREDIO: Parcela 42 Z1 P1/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 42 Z1 P1/2	1	214980	2419112
Parcela 42 Z1 P1/2	2	215071	2419030
Parcela 42 Z1 P1/2	3	215079	2418993
Parcela 42 Z1 P1/2	4	215099	2418983
Parcela 42 Z1 P1/2	5	215142	2418960
Parcela 42 Z1 P1/2	6	215084	2418934





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO
OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.240/18
BITÁCORA: 14/BL-1033/02/18
Guadalajara, Jalisco, 02 de Marzo de 2018

Parcela 42 Z1 P1/2	7	215073	2418946
Parcela 42 Z1 P1/2	8	214967	2418954
Parcela 42 Z1 P1/2	9	214959	2418987

PREDIO: Parcelas 27 Z1 P1/2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcelas 27 Z1 P1/2	1	215158	2419494
Parcelas 27 Z1 P1/2	2	215244	2419576
Parcelas 27 Z1 P1/2	3	215388	2419451
Parcelas 27 Z1 P1/2	4	215120	2419025
Parcelas 27 Z1 P1/2	5	215096	2418988
Parcelas 27 Z1 P1/2	6	215084	2418994
Parcelas 27 Z1 P1/2	7	215078	2419024
Parcelas 27 Z1 P1/2	8	215072	2419036
Parcelas 27 Z1 P1/2	9	214982	2419116
Parcelas 27 Z1 P1/2	10	215019	2419393
Parcelas 27 Z1 P1/2	11	215124	2419462

III. TURNO

Turno esperado: 25 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 13.4700 ha

Superficie a plantar: 13.4700 ha.

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío, leña y/o carbón (*Prosopis laevigata*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 13.4700 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Mezquite	<i>Prosopis laevigata</i>	Parcelas 27 Z1 P1/2 y 42 Z1 P1/2	13.4700



[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.240/18

BITÁCORA: 14/BL-1033/02/18

Guadalajara, Jalisco, 02 de Marzo de 2018

			del ejido La Paz	
--	--	--	------------------	--

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2025	13.4700	3.75	50.51
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2030	13.4700	21.00	282.87

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

333.383

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

333.383

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Prosopis laevigata</i>	2040	13.4700	55.00	740.85

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

740.850

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

740.850

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del



[Firma manuscrita]

"Contiene Datos Personales como lo son Firma y nombre del propietario y/o representante legal, Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

*

ING.  con Registro Forestal Nacional en el Libro JAL, Tipo UI, Volumen 1, Número 13, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcelas 27 Z1 P1/2 y 42 Z1 P1/2 del ejido La Paz	F-14-064-PAZ-002/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.240/18

BITÁCORA: 14/BL-1033/02/18

Guadalajara, Jalisco, 02 de Marzo de 2018

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a * a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



[Firma manuscrita]

Tels: (33) 36685300

"Contiene Datos Personales como lo son Firma y nombre del propietario y/o representante legal. Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

bb.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

OFICIO N° SGPARN.014.02.01.01.240/18

BITÁCORA: 14/BL-1033/02/18

Guadalajara, Jalisco, 02 de Marzo de 2018

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

c.c.p. Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Gerente de la Comisión Estatal Forestal.

Minutario.

Jaime Bocanegra Gallegos
SHG/JVM/OGA.



Carta Poder

A 12 de JULIO del 2018

Sr. ~~DELEGADO DE SEMARNAT - JALISCO~~ PRESENTE

Por la presente OTORGO al Sr.

*

poder amplio, cumplido y bastante para que a MI nombre y representación

RECIBA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON
LA PLANTACIÓN FORESTAL COMERCIAL
EFECTUADA EN MI PARCELA.

"Contiene Datos Personales como lo son Firma y nombre del propietario y/o representante legal. Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

*

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hov todo lo que haga sobre este particular.

Suyo afmo. S.S.

ACEPTO EL PODER

OTORGANTE

"Contiene Datos Personales como lo son firma del representante legal. Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

"Contiene Datos Personales como lo son firma del representante legal. Artículo 113 fracción I, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

TESTIGO

TESTIGO

“Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas”

“Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas”

“Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas”

“Contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables, como lo son credencial para votar de los representantes legales, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas”